

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1428/2015**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** APRUÉBASE, en los términos del Art. 190° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y Arts. 30°, inc. 9) y 183° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, **el convenio de ajuste salarial**, celebrado el día 01 de Abril de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, representada por el Intendente Municipal, señor Rubén Ángel Morero, y por el Secretario de Gobierno y Administración General, señor Javier Ceferino Favaro, y **EL SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado en la oportunidad por el Secretario Gremial Adjunto, señor Sergio Karlen, el cual como Anexo I, en una (1) foja útil, pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.....

**Artículo 2º:** RATIFIQUESE -en consecuencia- el incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) otorgado por el D.E.M. al personal de planta permanente y al personal contratado de la Municipalidad de Freyre, a partir del pasado mes de Abril de 2015, bajo la siguiente modalidad, a saber: el quince por ciento (15%) con carácter remunerativo y el diez por ciento (10%) restante con carácter no remunerativo.....

**Artículo 3º:** CALCÚLESE los adicionales y suplementos que correspondieren al personal permanente y personal contratado de la Municipalidad de Freyre sobre los incrementos salariales acordados de acuerdo al carácter remunerativo o no remunerativo de los mismos, con excepción del salario anual complementario (SAC) el que se calculará sobre la totalidad de los ajustes acordados, independientemente de su carácter remunerativo o no remunerativo.....

**Artículo 4º:** DISPÓNESE que los incrementos salariales establecidos en el relacionado convenio de ajuste salarial serán aplicados en igual modalidad, porcentaje y en idéntico carácter a la totalidad de las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante.....

**Artículo 5°:** ESTABLECESE el salario diario del personal jornalizado -Jornal de 2°- en la suma de pesos CIENTO SESENTA Y UNO (\$. 161,00), y la asignación remunerativa de refrigerio en la suma de pesos SETENTA (\$. 70,00) diarios, en ambos casos, a partir del mes de Enero de 2015.-----

**Artículo 6°:**PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil quince.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 294/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha seis de Noviembre de dos mil quince.-----